

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE N.º: ADM/2024/02 CONTR/2024/583724 EC004/2026/233

LOTE N.º2 : LOTE/2024/2366

TÍTULO: “CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN SAP PARA EL EMPLEO, DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y PERSONAS TRABAJADORAS EN ACTIVO.”

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto, Tramitación Urgente

Visto el expediente de contratación antes referido, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 30 de junio de 2025 se formalizó el denominado “CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN SAP PARA EL EMPLEO, DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y PERSONAS TRABAJADORAS EN ACTIVO. LOTE N.º 2”, con la entidad EXPERIS MANPOWERGROUP, S.L.U., con NIF n.º B82062266, por un importe de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (656.396,00 €), exento del Impuesto sobre el Valor Añadido. La duración máxima del contrato establecida es de 15 meses desde el día siguiente de la formalización del contrato.

SEGUNDO.- Mediante escrito, presentado con fecha 2 de julio de 2026, la entidad contratista presentó solicitud de ampliación del plazo de ejecución del contrato señalado justificando su petición en la falta de operatividad del aplicativo GEFOC.

La entidad literalmente expone: “Durante el mes de septiembre de 2025 surgieron incidencias en el procedimiento de aprobación de los requisitos necesarios para la inscripción y alta de los centros de formación correspondientes a las provincias de Córdoba, Granada y Jaén, lo que provocó un retraso en el inicio de las actuaciones de captación de alumnado. Dicho retraso resultó especialmente relevante por cuanto la captación de alumnado en el presente proyecto se encontraba necesariamente condicionada a la efectiva habilitación del correspondiente usuario en la plataforma GEFOC. A su vez, la creación y activación de dicho usuario no podía llevarse a cabo hasta que se encontraran debidamente inscritos los ocho centros de formación previstos en el proyecto, uno por cada provincia de Andalucía”

Además señala que “Paralelamente, durante los meses de noviembre y diciembre de 2025, se acordó la modificación de los programas formativos inicialmente previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Tales



MARIA ELENA LOBILLO CHACON		07/09/2026	PÁGINA 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw2R1iItVtJAKSVazcbD0b71JD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



modificaciones implicaron la necesidad de revisar y redefinir el contenido de las acciones formativas antes de su declaración en la plataforma GEFOC. En consecuencia, mientras dichas modificaciones no quedaron definitivamente consensuadas y aprobadas por las partes, no fue posible proceder a la declaración de las correspondientes acciones formativas en GEFOC, circunstancia que supuso un nuevo retraso en la planificación y ejecución del proyecto, al tratarse de un trámite indispensable para la posterior gestión e impartición de la formación”.

La entidad contratista manifiesta que los primeros programas formativos no pudieron iniciarse hasta la última semana del mes de marzo de 2026. En consecuencia, considera necesaria la ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de marzo de 2027, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las actuaciones previstas.

La solicitud presentada supone una ampliación del plazo de ejecución del contrato de seis meses respecto del plazo inicialmente establecido

TERCERO.- Con fecha 10 de julio de 2026, se insta por parte de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, la dotación presupuestaria para el año 2026 en relación con las licitaciones que cambian de anualidad como consecuencia de ampliación de plazo y que requieren fiscalización previa. En concreto, para el LOTE N.º 2 (LOTE 2024/2366).

CUARTO.- Con fecha 14 de julio de 2026, se recibe en la Secretaría General Técnica de la CEETA, informe de la Directora General de Formación Profesional para el Empleo de la CEETA, como responsable del contrato, en el que se indica:

“TERCERO.- Habiendo sido designada responsable del contrato la Directora General de FPE, con base en el artículo 195 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante), cabe informar si el retraso originado en la ejecución del contrato es por motivos no imputables al contratista.

En atención a lo expuesto y tras el análisis de la documentación presentada por la entidad, así como de la obrante en esta Dirección General, procede informar que, efectivamente, se han producido circunstancias que motivaron retraso en el inicio de la ejecución del servicio contratado, imposibilitando el cumplimiento el mismo en el tiempo establecido.

CUARTO.- Teniendo en consideración los motivos expuestos, y en aplicación del artículo 195.2 de la LCSP: “2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.” como responsable del contrato, en aras de la consecución del objetivo de la impartición de las acciones formativas licitadas, se emite la siguiente,

PROPUESTA

ÚNICA.- Que sea aceptada la solicitud de la entidad contratista, EXPERIS MANPOWERGROUP, S.L.U, sobre la ampliación de plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de marzo de 2027, suponiendo un aumento de 181 días.”



MARIA ELENA LOBILLO CHACON		07/09/2026	PÁGINA 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw2R1iItVtJAKSVazcbD0b71JD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SÉPTIMO.- Con fecha 14 de agosto de 2026, la Secretaría General Técnica de la CEETA acuerda aprobar el reajuste de anualidades del expediente administrativo correspondiente al contrato “SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN SAP PARA EL EMPLEO, DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y PERSONAS TRABAJADORAS EN ACTIVO”. LOTE N.º 2., CONTR/ 2024/ 583724, de acuerdo con la siguiente distribución:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	634.082,40 €	1400180000/G/32D/22719/00 S0044
2027	22.313,60 €	1400180000/G/32D/22719/00 S0044

Los documentos contables relativos al reajuste de anualidades se han fiscalizado de conformidad el 12 de agosto de 2026 (CONT/2026/0122026373 - D/) y (CONT/2026/0122026386 - AD) en el que se incluyen las anualidades 2026 y 2027.

OCTAVO.- Con fecha 3 de septiembre de 2026, la Secretaría General Técnica acuerda iniciar el expediente de ampliación del plazo de ejecución inicial del contrato

NOVENO.- Con fecha 4 de septiembre de 2026 se propone por el Jefe del Servicio de Gestión de Procesos de Apoyo a la Mejora de la Empleabilidad “Ampliar el plazo de ejecución del contrato “SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN SAP PARA EL EMPLEO, DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y PERSONAS TRABAJADORAS EN ACTIVO”. LOTE N.º 2., CONTR/ 2024/ 583724, por el periodo solicitado, siendo el plazo fin de ejecución del lote 2, el 30 de marzo de 2027.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, modificado por el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo; y considerando lo establecido en la Orden de 14 de octubre de 2022 (BOJA n.º 201, de 19 de octubre de 2022), por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- En virtud del artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, Ley 9/2017, de 8 de noviembre), “*si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.*”

TERCERO.- De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “*se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.*”

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		07/09/2026	PÁGINA 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw2R1iiltVtJAKSVazcbD0b71JD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESUELVO

Ampliar el plazo de ejecución del contrato “SERVICIOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS ESPECÍFICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN SAP PARA EL EMPLEO, DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS Y PERSONAS TRABAJADORAS EN ACTIVO”. LOTE N.º 2“, por el periodo solicitado, **6 meses, siendo el plazo fin de ejecución del lote 2, el 30 de marzo de 2027.**

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, ante el órgano de contratación recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
(Por Delegación: Orden de 14 de octubre de 2022- BOJA N.º 201, de 19 de octubre)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

MARIA ELENA LOBILLO CHACON		07/09/2026	PÁGINA 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGw2R1iItVtJAKSVazcbD0b71JD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	